



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00002383**  
**AB. EDITH MENDEZ MENDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD.2017.1605 de 5 de julio de 2017, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía HORMIVIAS S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 10 de julio de 2017, la compañía por intermedio de RAMON GAIBOR PABLO ANDRES, en su calidad de Gerente General de la compañía HORMIVIAS S.A., solicita se deje sin efecto la inactividad;

QUE de conformidad con información constante en el sistema institucional, al 17 de julio de 2017, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

**RESUELVE:**

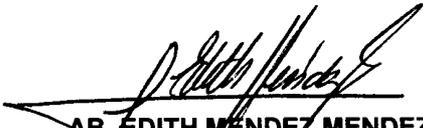
ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR Y DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva de Inactividad No. SCVS.IRQ.DRASD.SD.2017.1605 de 5 de julio de 2017, lo que corresponde a la compañía HORMIVIAS S.A., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía HORMIVIAS S.A., mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 17 de julio de 2017.

  
**AB. EDITH MENDEZ MENDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

JRPA  
Exp. 164901  
Trám. 44114-0041-17  
Ref. 1046